



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "MUJERES", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, ASISTIDA POR JUAN JESÚS GALICIA BRAVO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JORGE SALAZAR ACOSTA, Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, CLARISA GÓMEZ MANRIQUE, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES **DOCUMENTO INFORMATIVO**

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO. En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias.

TERCERO. El "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, por el que se crea "MUJERES", como dependencia de la Administración Pública Federal, refiere que esta dependencia tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

CUARTO. El 31 de diciembre de 2025 se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), para el ejercicio fiscal 2026", en lo sucesivo el "PROGRAMA".

QUINTO. El "PROGRAMA" tiene como objetivo general contribuir a que las mujeres en México ejerzan plenamente sus derechos. Para lo cual, las encargadas de la ejecución del recurso serán las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

SEXTO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la



ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las Entidades Federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2o., fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación (**TESOFE**); 7o., 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente CUARTO.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM);

I.2. Su titular, **Minerva Citlalli Hernández Mora**, acredita su personalidad como **Secretaria de las Mujeres** con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de enero de 2025; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX y XVI de la LOAPF; y 3., fracciones XV y XXXII del RISM.

I.3. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal de "MUJERES", Juan Jesús Galicia Bravo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y ratificado por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2. fracción III, numeral 1; 5. fracciones I y XIV; 11 fracciones II y VII del RISM.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888,



el Estado de Morelos es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 59, 70, fracción XLIV y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 6, 7 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y 51 fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

II.3. El Secretario de Gobierno, Edgar Antonio Maldonado Ceballos, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de octubre de 2025, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, 9 fracción II; 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 52, fracción XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

II.4. El Secretario de Administración y Finanzas, Jorge Salazar Acosta, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 03 de octubre de 2025, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción III, 14, fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

II.5. La Secretaria de las Mujeres, Clarisa Gómez Manrique, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 01 de octubre de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, 9, fracción XV, 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

II.6. Señala como domicilio legal para los efectos de este "**CONVENIO**", el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar", Sin Número,



Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos y con Registro Federal de Contribuyentes GEM720601TW9.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente "**CONVENIO**".

III.2. El presente "**CONVENIO**" no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO**" en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "**CONVENIO**" tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por "**MUJERES**" a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos beneficiada con el "**PROGRAMA**", mismos que, con base en el artículo 69 de la LGCG, deberán transferirse a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, en caso de replicar la Estrategia de Atención Integral con recursos distintos a los aprobados al Proyecto en el marco de la Estrategia del "**PROGRAMA**", cuando los gobiernos estatales y/o municipales determinen potencializar alguno de los componentes, deberán apegarse a la normatividad aplicable, a fin de adoptar el modelo de operación de ésta, y llevar a cabo las gestiones necesarias que garanticen su implementación en los casos de atención de posibles víctimas de violencias y la promoción de sus Derechos Humanos.

TERCERA. REDES COMUNITARIAS. Los Gobiernos Estatales implementarán acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes para promover la creación de redes comunitarias de apoyo.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", "**MUJERES**", a través de la **TESOFE**, radicará los recursos referidos en la cláusula PRIMERA mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 69 de la LGCG.

La radicación de recursos se podrá realizar hasta en dos ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por "**MUJERES**" a la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que se compromete a transferir los recursos a la IMEF destinados a la ejecución de los Proyectos beneficiados en el marco del "**PROGRAMA**".



Si por alguna circunstancia las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas no pueden llevar a cabo las transferencias de los recursos a las IMEF dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, las IMEF podrán solicitar una prórroga mediante escrito dirigido a la persona titular de la Coordinación General de Vinculación y Seguimiento; dicha prórroga se otorgará por un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la IMEF; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la IMEF se efectuará a través de la SHCP, a la cuenta bancaria productiva específica, que será aperturada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, párrafo primero, de la LGCG.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente "**CONVENIO**", por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la LGCG.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la entrega de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente "**CONVENIO**", por un monto de hasta \$16,657,635.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, la IMEF haya hecho entrega del Recibo Provisional a nombre de "**MUJERES**".

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

"**MUJERES**" designa a Viridiana Lorelei Hernández Rivera, Coordinadora General de Vinculación y Seguimiento, así como a Mayra Nallely Romo Lazcano, Directora General de Implementación de Proyectos Estratégicos en las Entidades Federativas, o las personas que las sustituyan en dichos cargos.

La "**ENTIDAD FEDERATIVA**" designa a la Secretaria de las Mujeres, Clarisa Gómez Manrique, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

SÉPTIMA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el



cumplimiento del presente "**CONVENIO**", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice "**MUJERES**".

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al "**PROGRAMA**", las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", no se hayan podido transferir a la IMEF beneficiada del "**PROGRAMA**" dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del mismo, deberán ser devueltos por la Secretaría de Administración y Finanzas a la **TESOFE**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por "**MUJERES**".

DOCUMENTO INFORMATIVO

NOVENA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA IMEF. La Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la **TESOFE** de la totalidad de los reintegros recibidos por parte de la IMEF beneficiada del "**PROGRAMA**" por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá mantener activa la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del "**PROGRAMA**", hasta que la IMEF beneficiada reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La Secretaría de Administración y Finanzas podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del "**PROGRAMA**" una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

DÉCIMA. CONVENIO MODIFICATORIO. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", el presente "**CONVENIO**" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "**CONVENIO**" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente "**CONVENIO**" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna



discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2026 en cuatro (4) tantos.

DOCUMENTO INFORMATIVO
POR "MUJERES" POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA DE LAS MUJERES

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

JUAN JESÚS GALICIA BRAVO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE SALAZAR ACOSTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CLARISA GÓMEZ MANRIQUE
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el otorgamiento del subsidio, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Elaboró	MASJ
Revisó	DCS

DOCUMENTO INFORMATIVO